

Así, por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de doña María Cifuentes Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.026/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 113 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Móstoles, a 22 de mayo de 2008.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 113 de 2007, seguidos a instancias de don Antonio Alejandro Lledó Sierra, representado por la procuradora señora Izquierdo Manso, contra “Peñanevada, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Alejandro Lledó Sierra, representado por la procuradora señora Izquierdo Manso, contra “Peñanevada, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el actor es propietario de la totalidad de la vivienda sita en Móstoles, calle Olivos de Peñanevada, número 5, segundo C, que constituye la finca registral número 22.741 del folio 58, tomo 305, libro 249, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, por haber ganado, por prescripción adquisitiva, el dominio sobre la totalidad de la finca por título de herencia, y todo ello con condena en costas de la parte demandada.

Una vez firme esta resolución, de conformidad con el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librése mandamiento al Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles a fin de que se proceda a la anotación del derecho de propiedad de don Antonio Alejandro Lledó Sierra, respecto de la vivienda sita en Móstoles, calle Olivos de Peñanevada, número 5, segundo C, que constituye la finca registral número 22.741 del folio 58, tomo 305, libro 249, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, y se proceda a la cancelación de la inscripción registral que sobre dicha finca obra a favor de “Peñanevada, Sociedad Anónima”, por contradecir la prescripción adquisitiva ganada por el actor en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo re-

suelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Peñanevada, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/3.162/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 432 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 406 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 432 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra doña Mónica Sierra Martínez, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Mónica Sierra Martínez, como autora responsable de una falta antes descrita de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En caso de impago de la multa, se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase a la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Sierra Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.046/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 642 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 446 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 9 de marzo de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 642 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra don Manuel Radulescu, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marcel Radulescu, como autor responsable de una falta antes descrita de desobediencia leve a agentes de la autoridad, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En caso de impago de la multa, se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase a la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Marcel Radulescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.048/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.397 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Necreanu Florentín Constantín, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto), del artículo 623.1 del Código